INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE DE JAÉN, COMO ORGANO DE CONTRATACIÓN, SOBRE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICA.

A la vista de la memoria de fecha 12/07/2018 suscrita por Dª Cristóbal Quesada Ortega, Secretario General Provincial de Cultura, que consta en el expediente, donde queda debidamente justificada la necesidad puntual, de llevar a cabo la contratación mediante procedimiento menor, por cuanto expresa textualmente: "dentro del ámbito de actuación de la Consejería de Cultura, se han dado las circunstancias que se exponen a continuación, que suponen una necesidad a satisfacer y justifican la iniciación de un expediente de contratación mediante contrato menor, conforme a lo previsto en el art. 118 y 131.3. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017, 1303)".

En uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA nº 226 de 24 de noviembre de 2016), por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería.

DECLARO NECESARIA LA REALIZACIÓN DE LA SIGUIENTE CONTRATACIÓN

OBJETO DEL CONTRATO: Actuación del grupo musical conocido artísticamente como Red Beard con un concierto de música en el municipio de Cazorla.

DURACIÓN DEL CONTRATO / PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 día

IMPORTE DEL CONTRATO: El valor estimado asciende a 1.239,67 €, a los que corresponde repercutir un 21% de IVA de 260,33 €, siendo el importe total del contrato 1.500 €.

ADJUDICATARIO: RED BEARD LABEL S.L. con CIF: B-76243435

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Cristobal Quesada Ortega.

CENTRO O SERVICIO PROPONENTE: S.G. Provincial de Cultura

CLAUSULA DE COMPROBACIÓN

Se acude a la contratación menor conforme a lo dispuesto en el artículo 118, en concordancia con el artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), al tratarse de un gasto menor que pretende cubrir una necesidad puntual y esporádica y tratarse de una representación artística única no integrante del Patrimonio Historico Español.

Según los datos que constan en el expediente, los centros gestores dependientes de este Órgano de Contratación (Secretaria General Provincial de Turismo, Deporte y Servicios Comunes y Secretaria Provincial de Cultura) el adjudicatario propuesto en la referenciada memoria no ha suscrito con este órgano de contratación más contratos menores en los doce últimos meses que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del artículo 118, así mismo, no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas de contratación.

LA DELEGADA TERRITORIAL
Orden de 4 de noviembre de 2016
(BOJA nº 226 de 24 de noviembre)

Fdo.: Pilar Salazar Vela